



Presidencia

Bogotá D.C., jueves, 13 de julio de 2017

CE-PRESIDENCIA-PQRS-INT-2017-1435

Señor

Arturo Ospina

Calle 2 n.º. 39-40 Apartamento 6-302

Cali-Valle del Cauca

Asunto: Respuesta derecho de petición CE-EXT-2017-1022.

Respetado señor **Arturo**:

En atención a su solicitud, me permito informarle que de acuerdo con las funciones constitucionales y legales asignadas en el artículo 237 de la Constitución Política y en las Leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, el Consejo de Estado no es competente para resolver, a través de derecho de petición, la situación que pone en conocimiento.

Por lo anterior, en la fecha su escrito será remitido a la Defensoría del Pueblo-Regional Valle del Cauca, con el fin de que dicha entidad, en el ámbito de sus competencias, pueda brindarle la asesoría que usted requiere de manera gratuita.

Atentamente,

JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ

Presidente

JOR/dlss/ccg

C.C. Dr. Hernando Ordóñez Ramírez. Defensor Regional Valle del Cauca. Dirección: Carrera 3 n.º 9-47/63 Centro.